



de veinte y nueve de Abril
 treinta y uno; los señores que con
 de la misma, con interben
 el Sr. Dn. Sindico qual y Personero
 el Sr. Dn. Mayor Pardo y depu
 ni el Emto se dio cuenta de una
 de Propio, y arbitrio de la Pro-
 y del corriente recordand el
 dispensable, e' improrrogable tex
 de las circulares de la Intend. de
 y veinte de Diciembre del año
 oticias que se piden en Mas
 la rectificacion, y formacion
 Pueblo tan urgente, y necesaria;
 y en vista de lo que en las circulares se acordó; se proceda
 inmediatamente que se rindan las Cuentas de Propio
 del año mil ochocientos veinte y nueve por no po-
 derse realizar antes a contestar a los Puntos que abra-
 ran dhas circulares, quedand nota oportuna a este
 Libro Capitular contestandore a dho Sr. Subdelegado de
 Propio no haberse podido beneficiar antes por falta
 de la prestacion de dhas Cuentas, cuyo extremo consta
 a su Srta por que de su orden se estan apremiand
 a presentar a los Mayordomos que fueron

